



**Concejo
de Bogotá**

MEMORANDO

PARA: **DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA**
Subsecretario de la Comisión del Plan

DE: **H.C DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA**
H.C CLARA LUCIA SANDOVAL MORENO
H.C JULIÁN FELIPE TRIANA

ASUNTO: Articulado concertado PA 728 de 2024

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que el durante el periodo de sesiones ordinarias del mes de Agosto el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CORRECTA SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE FOTOMULTAS EN EL DISTRITO CAPITAL" fue objeto de una Comisión Accidental, De manera atenta solicito tener en cuenta el pliego concertado, resultado de dicha comisión, en la discusión del **Proyecto de Acuerdo** de mi autoría **728 de 2024** "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CORRECTA SEÑALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS CÁMARAS DE FOTOMULTAS EN EL DISTRITO CAPITAL".

Agradezco la atención prestada.

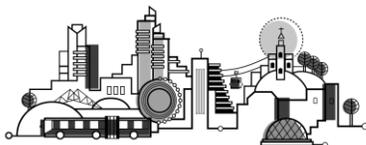
Cordialmente,

Diana Marcela Diago G.

DIANA MARCELA DIAGO
Autora

CLARA LUCIA SANDOVAL
Ponente

JULIÁN FELIPE TRIANA
Ponente



TEXTO PROPUESTO

PROYECTO DE ACUERDO No. 465 de 2024

Por medio del cual se establecen los lineamientos para la divulgación y sensibilización sobre los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. Establecer los lineamientos para la divulgación y sensibilización acerca del propósito de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito en el Distrito Capital, así como para informar sobre la tecnología utilizada en dichos sistemas.

Artículo 2. Identificación de cámaras de fotodetección. La Administración Distrital garantizará la plena identificación de las cámaras de fotodetección en el Distrito Capital de acuerdo con la norma nacional.

Artículo 3. Divulgación de la tecnología de fotodetección. La Secretaría de Movilidad deberá divulgar, de la forma en que lo considere pertinente, cuál es la tecnología y sistema de detección que usan los dispositivos de los sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones de tránsito, para identificar la comisión de una presunta infracción de tránsito en el Distrito.





**Concejo
de Bogotá**

Artículo 4. Campañas de sensibilización. La Secretaría de Movilidad del Distrito Capital llevará a cabo acciones de sensibilización para informar a los ciudadanos sobre el propósito de las cámaras de fotodetección, la importancia del cumplimiento voluntario de las normas de tránsito, el respeto y cuidado por el mobiliario público, así como de los lineamientos de identificación establecidos en este acuerdo.

Artículo 5. Identificación de los sistemas Automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de presuntas infracciones de tránsito SATS para zonas de prohibido estacionar y cruce de intersecciones. Lo dispuesto en el presente acuerdo también se aplicará cuando el Distrito implemente mecanismos tecnológicos para hacer control en las zonas donde es prohibido estacionar y en el cruce de intersecciones por parte de vehículos, entre otros casos susceptibles de aplicar nuevas tecnologías.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

